



# Dirección de Educación Pública

Proyecto de Ley que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial (Boletín N°12.979-04 )

18 de enero 2021

## **Ley N° 20.248, que Crea la Subvención escolar preferencial (principales aspectos)**

Se supedita la transferencia de esta subvención a la suscripción de un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

Transferencia relacionada a alumnos prioritarios y preferentes.

Elaboración y ejecución de la subvención de acuerdo con un Plan de Mejoramiento Educativo.

Crea Agencias Técnicas Pedagógicas para el diagnóstico, elaboración y/o acompañamientos de los Planes de Mejoramiento Educativo.

## Antecedentes y problemáticas de la Ley SEP

Restricciones o limitaciones en el gasto efectivo de la subvención.

Creación de fines educativos como limitación de la subvención general por la ley N° 20.845.

Creación de Servicios Locales de Educación Pública por la ley N° 21.040 bajo el sistema de administración financiera del Estado y anualidad del gasto dificulta su ejecución a un plazo de 4 años de convenio.

# Consideraciones Generales del Proyecto de ley que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial



Se estructura en 6 artículos y 7 disposiciones transitorias.

La idea matriz o fundamental del proyecto es definida en los siguientes términos:

*“Abrir mayores espacios de educación de calidad, a través de la defensa y promoción de la autonomía y libertad de los establecimientos, la pluralidad del sistema escolar, y la confianza de la sociedad en las escuelas, extendiendo las subvenciones contenidas en la ley N° 20.248, que establece la subvención educacional preferencial, a todo el sistema escolar subvencionado para que sea invertida en las necesidades reales de cada comunidad educativa”.*

## La iniciativa legal aborda esencialmente cinco materias:

1) Establece la universalidad de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), mediante la eliminación del Convenio de Igualdad de Oportunidades, convirtiéndose en un derecho de los alumnos prioritarios y preferentes del sistema indistintamente del establecimiento en que se encuentre.

*Actualmente la SEP es voluntaria, el 10% de alumnos que podría estar recibiendo SEP no lo hace, son aproximadamente 96.561 alumnos (2017).*

2) Entrega un nuevo enfoque al programa de Mejoramiento Educativo (PME). Se modifica la lógica del PME desde un instrumento de rendición financiera a un instrumento de planificación pedagógica y de asistencia a establecimientos evaluados en categorías de bajo desempeño.

3) Flexibiliza el uso de recursos SEP. Eliminando el requisito de destinar los recursos al PME, para de esta forma igualar la subvención SEP a la subvención general que debe gastarse en fines educativos.

*Según estudio de Centro de Políticas Públicas UC, casi la mitad de los Establecimientos adscritos a la SEP no alcanza a ejecutar el 70% de estos recursos. Ello demuestra una Ineficiencia en la destinación de los recursos SEP debido a su separación del resto de los recursos asociados al quehacer escolar.*

4) Elimina la categorización de Establecimientos Educativos Autónomos, Emergentes y En Recuperación.

*Es una decisión adecuada sobre todo cuando la ley de aseguramiento contempla una clasificación por establecimiento, que pugna con la categorización de la SEP por niveles educativos.*

5) Traslada completamente las Agencias Técnicas (ATE) a la ley del MINEDUC.

## **Beneficios del Proyecto de Ley al Sistema de Nueva Educación Pública.**

- Flexibiliza de manera adecuada la entrega de recursos SEP y mejora la focalización de ésta a mejorar la Calidad de la Educación de los Establecimientos públicos con mayor concentración de alumnos prioritarios del Sistema Educacional.
- Va en la línea correcta con la forma actual y moderna de rendición de recursos ante la Superintendencia de Educación, procedimiento que ya forma parte en la manera de que deben rendir los Servicios Locales según lo establece el artículo 66 de la ley N° 21.040.
- Colabora de manera efectiva, a la ejecución anual de gastos de los Servicios Locales como Órganos con reconocimiento en la Ley de Presupuesto, lo que mejora la competitividad de los Establecimientos Escolares bajo administración de los SLEP.
- En general, uniforma esta subvención a los fines educativos establecidos por la ley de subvenciones.

Es un proyecto de ley que pretende aumentar la coherencia y armonía de la normativa educacional en materia de subvenciones al derogar normas ya incluidas en disposiciones generales.

Lo anterior es coherente con las necesidades establecidas en la Comisión Todos al Aula, la que, entre otros, señaló que el 60% de los directores declara contar con personal de apoyo para labores administrativas dedicando importantes recursos que podrían ser destinados a fines pedagógicos o educativos, por lo que se estableció como un objetivo prioritario disminuir la carga administrativa y burocrática.

# Dirección de Educación Pública

13 de enero 2021